

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Comercio se plantea entre sus objetivos incentivar el desarrollo y sostenibilidad del comercio rural, elevando este subsector a unas mayores cotas de competitividad a través de su renovación y modernización.

Segundo.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 figura la aplicación presupuestaria 1706.622C.776.021 "Plan de ayuda al comercio rural" para el cumplimiento de los fines antes señalados. El importe del gasto a realizar en la presente convocatoria asciende a 80.000 €

Tercero.- Se ha incorporado el presente programa de ayudas al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico para 2024-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segundo.- La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico tiene atribuida la autorización de este gasto. De acuerdo con lo de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, corresponde al presidente del Principado de Asturias y a los consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000€ dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.- Estas ayudas están acogidas al régimen de *minimis* siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. (DOUE L n° 2831, de 15 /12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* y, en consecuencia, a lo largo de un período de tres ejercicios fiscales, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000€ como importe de la ayuda de *minimis*.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			

Primero.- Autorizar un gasto por importe de 80.000 € para la financiación de dicha convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1706.622C.776.021 "Plan de ayuda al comercio rural" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 50.000 €. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- Aprobar la convocatoria 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la modernización del comercio rural de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras

Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural. Boletín Oficial del Principado de Asturias de 27-02-2013

Resolución de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba una modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural. Boletín Oficial del Principado de Asturias de 13-06-2014

Resolución de 11 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural. Boletín Oficial del Principado de Asturias de 02-03-2015

2. Actuaciones subvencionables.

Línea 1:

Renovación de la imagen del establecimiento comercial: Tiene por objeto la realización de proyectos integrales de renovación, incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales y adquisición de equipamientos innovadores que impliquen una efectiva modernización en la actividad comercial

Línea 2:

Incorporación de nuevas tecnologías e innovación: Tiene por objeto la incorporación de equipamiento y aplicaciones informáticas destinadas a la gestión empresarial, la implantación de redes informáticas, modificación y ampliación de las existentes así como la promoción y comercialización de productos a través de páginas web.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de PYMES comerciales rurales, dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Reunir los requisitos de PYME según lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			

b) Siempre que no estén excluidas según la normativa vigente, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y actividades Comerciales (REAC) o haber solicitado la inscripción en dicho registro a fecha de solicitud de la subvención y reunir los requisitos necesarios para la misma.

c) Que se trate de establecimientos minoristas destinados a la venta de toda clase de artículos al por menor, fundamentalmente de alimentación, droguería y productos para el turista. A fecha de la solicitud de subvención, la actividad comercial debe incluirse en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan a continuación: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7 y 662.2.

Quedan excluidas todas las demás divisiones del IAE.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal desarrollada en el establecimiento comercial objeto de subvención esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se considerará como actividad principal aquella que comporte una mayor facturación. Si no es posible la determinación de este extremo, se atenderá a la superficie destinada a cada actividad.

d) El titular de la actividad, o el local comercial en que se desarrolle la misma, debe tener, al menos, tres años de antigüedad en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable desarrollada en el territorio del Principado de Asturias. Dicha antigüedad debe estar comprendida dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de la solicitud de subvención y el titular debe continuar dado de alta antes de que finalice dicho plazo.

e) Que estén dispuestos a incorporarse a la Red de Comercios Rurales Asturianos, mediante el correspondiente compromiso.

f) Que estén dispuestos a recibir la formación y el asesoramiento personalizado en materia de merchandising, gestión informatizada y atención al cliente con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación correspondiente a su jurisdicción y estén dispuestos a asumir una parte de la inversión económica presupuestada en su Plan de Mejora.

g) El solicitante no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquadas y vencidas.

4. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos y las inversiones y gastos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en establecimientos comerciales ubicados en Asturias, en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

2. El establecimiento comercial objeto de la inversión:

a) No podrá superar los 200 m² de superficie de exposición y venta al público (quedan excluidos para el cómputo de dicha superficie las oficinas, almacenes y salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a elaboración o manipulación de productos, aseos, etc), en la zona dedicada exclusivamente a la tienda.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			

b) Dispondrá de una zona dedicada exclusivamente a la tienda, separada de las áreas del local dedicada a otras actividades, tales como bar, restaurantes, carnicería, etc.

c) Dispondrá de horarios muy amplios a lo largo del año.

d) Deberá presentar una oferta de productos y servicios realizada con los criterios actualizados del merchandising, incluyendo las acciones de comunicación (publicidad, animaciones y promociones) en el punto de venta.

3. El proyecto debe ir destinado a las dos líneas.

4. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. El IVA no se considerará como gasto subvencionable en ningún caso.

6. La adquisición de activos mediante financiación por leasing no será subvencionable.

7. Son actuaciones subvencionables:

a) LINEA 1: Renovación de la imagen del establecimiento comercial, tanto interna como externa, en las zonas destinadas exclusivamente a la tienda y, dentro de la misma, a la venta y exposición, quedando excluidas por tanto, las oficinas, almacenes y salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a elaboración o manipulación de productos, aseos, etc. que no cumplan una función estrictamente comercial.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta los proyectos que afecten a aquellas áreas del local dedicadas a otras actividades, tales como bar, restaurantes, etc.

A tal efecto, las facturas justificativas de este tipo de gastos que afecten a más de una zona deberán estar debidamente desglosadas, con el fin de determinar la parte subvencionable de la inversión. En todo caso la inversión mínima de la actuación será de 9.000 euros y no podrá superar los 200.000 euros.

Conceptos incluidos:

- Obras de albañilería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.
- Instalaciones eléctricas.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Aire acondicionado y calefacción.
- Mobiliario destinado a la presentación de los productos al cliente: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc., siempre que se encuentren en la zona de exposición y venta al público.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Alarmas y sistemas de seguridad. La cuantía de la inversión máxima subvencionable no podrá exceder de 6.000 euros.

Conceptos excluidos:

- Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			

- Muebles y artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta al público.
- Alquileres y derechos de traspasos.
- La adquisición de bienes usados.
- Reparaciones que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen del establecimiento.

Los materiales que sean utilizados en la obra que se realice deberán cumplir todos los criterios en materia de seguridad, medioambiente, estética rural, consumo energético, etc.

b) LINEA 2: Incorporación de nuevas tecnologías e innovación: Son actuaciones subvencionables en esta línea la adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas de gestión del establecimiento comercial (actividades relacionadas exclusivamente con la tienda) así como la creación e implantación de páginas web destinadas a la promoción y el comercio electrónico. Se incluye la implantación de redes informáticas o modificación y ampliación de las existentes.

El gasto mínimo por estos conceptos será de 1.200 euros.

Se tendrá en cuenta la adecuación entre los equipamientos informáticos adquiridos y las necesidades reales del negocio.

Conceptos incluidos:

1. Equipamiento y aplicaciones de gestión del establecimiento comercial

- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e impresora de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Aplicaciones y programas comerciales destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.

El software sujeto a licencia irá acompañado del certificado original de ésta, y deberá tener menos de dos años de antigüedad. En caso de instalar software libre, el suministrador de éstos extenderá una declaración responsable descriptiva del mismo, así como de cumplir el anterior requisito de antigüedad.

La cuantía de la inversión subvencionable para la adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas no podrá exceder de los máximos establecidos a continuación:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	MÁXIMA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
Terminales de punto de venta	1.200€
Lectores de código de barras	250€
Lectores de bandas magnéticas	120€
Impresoras de tickets	300€
Balanzas digitales	2.000€

Ordenadores de sobremesa y periféricos	1.000€
Impresora (una única unidad)	300€
Software de gestión. Aplicaciones y programas	1.000€
Software ofimático, software antivirus	250€
Servidor	1.500€
Sistema de alimentación ininterrumpida	150€
Conexión internet	100€

2. Creación e implantación de páginas web

Los gastos de desarrollo e implantación de una página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad comercial desarrollada en el Principado de Asturias y siempre que se ajuste a las especificaciones que se señalan a continuación:

A) Gastos de desarrollo. Serán subvencionables los gastos de desarrollo de páginas Web que cumplan las características mínimas de alguna de las siguientes modalidades:

Opción A.- Página Web presencial.

Las características mínimas que han de reunir estas páginas para ser subvencionables, sin perjuicio de que puedan incorporar funcionalidades adicionales, son las siguientes:

- Disponer de un nombre de dominio propio, a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre de la entidad solicitante de la subvención. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.
- Incorporar, en la página principal, el logotipo de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. Dicho logotipo se encuentra disponible para su descarga en la sede electrónica del Principado de Asturias : <https://sede.asturias.es/-/manual-de-identidad-gr%C3%A1fica-corporativa-vigente>.
- Incorporar información general de la empresa (nombre del interesado, nombre comercial, NIF, domicilio de la actividad, actividad económica, etc.) en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico.
- Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legislación vigente se puede consultar en la página web www.agpd.es.
- Disponer de navegación por menús presentes en todo el sitio Web.
- Incorporar, al menos, los siguientes contenidos y funcionalidades:
 - Presentación del negocio.
 - Información detallada de localización y contacto.
 - Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo.
 - Información de los productos y/o servicios que se ofertan.

Opción B.- Página Web dinámica.

Para ser subvencionables estas páginas, deberán de reunir las características mínimas señaladas para la opción A y, además, disponer de contenidos actualizables dinámicamente de la siguiente manera:

- La página Web debe poder actualizarse a través de una zona de acceso restringido que posibilite la actualización de los contenidos de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del solicitante.

- Al menos han de ser actualizables dinámicamente los contenidos y funcionalidades siguientes: Presentación del negocio; Información detallada de localización y contacto; Información de los productos/servicios que oferta la empresa; Catálogo de productos: nombre del producto, clasificación (categoría, sección, etc. a la que pertenece), características, fotografía del producto, precio, ofertas y cualquier otra información relevante del producto, condiciones generales de la contratación, descripción de los pasos para realizar el proceso de compra.

Opción C.- Página Web dinámica con servicios de valor añadido destinadas al comercio electrónico.

Para ser subvencionables estas páginas, deberán de reunir las características señaladas para las opciones A y B y, además, incorporar servicios de e-commerce, que deberán contemplar como mínimo:

- Buscador de productos.
- Recogida de pedidos, a través de sistema de “carrito de la compra”.
- Sistema de pago vinculado al proceso de compra.
- Sistema para la publicación de las ofertas, destacados y novedades en secciones o espacios destacados en la página principal del sitio web.
- Sección privada de gestión de estados de pedido e histórico de los mismos.

Deberá justificarse cada servicio mediante una breve descripción del mismo.

Cumplimiento de los criterios de accesibilidad web: Para ser subvencionables, todas las páginas web (tipo A, tipo B y tipo C) deberán obligatoriamente cumplir los requisitos mínimos de accesibilidad “A” conforme se definen en las Pautas de Accesibilidad para Contenidos Web del WAI-W3C (pueden consultarse en la página Web www.w3.org/WAI).

Las características mínimas señaladas para cada opción de Web se entienden sin perjuicio de que éstas puedan incorporar funcionalidades adicionales que igualmente podrán ser objeto de subvención.

B) Gastos de implantación. Se considerarán subvencionables los gastos de implantación de la página Web que cumpla con los requisitos señalados para alguna de las anteriores opciones.

Estos gastos solo se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web. No se subvencionarán gastos de implantación si no van acompañados de, al menos, los gastos de desarrollo señalados para la opción A.

Los gastos derivados de la implantación de la página Web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

- Alta del dominio.
- Alta y contrato de alojamiento del primer año.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			

- Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.
- Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

La cuantía del gasto máximo subvencionable no excederá en ningún caso los siguientes topes:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	MÁXIMA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OPCIÓN A: Web presencial y gastos de implantación	1.000 €
OPCIÓN B: Web dinámica y gastos de implantación	2.000 €
OPCIÓN C: Web dinámica con servicios de valor añadido y gastos de implantación	3.000 €

Conceptos excluidos:

- Ordenadores portátiles, agendas electrónicas y PDAs.
- Cámaras digitales.
- Fotocopiadoras y aparatos de teléfono y fax.
- Hardware y software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora de la gestión comercial, tales como el tratamiento de imágenes y sonido, diseño, obras de consulta que no correspondan a la actividad desarrollada, programas de entretenimiento, etc.
- Instalación e implementación del software y equipos adquiridos.
- Cursos de formación.
- Conceptos consumibles tales como tinta, tóner, discos, etc.

5. Importe y créditos presupuestarios

El importe máximo para atender a esta convocatoria será 80.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1706.622C.776.021 "Plan de ayuda al comercio rural de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 50.000 €. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

6. Cuantía y concurrencia de otras subvenciones

1. La cuantía de la subvención se determina mediante prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, con el máximo del 60% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación. En todo caso, ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a cincuenta mil euros (50.000 euros) ni sobrepasar

el mencionado porcentaje del 60%. No obstante, la cuantía de las subvenciones podrá incrementarse adicionalmente con el crédito que pudiera derivarse de posibles renunciaciones, revocaciones o similares. El reparto se realizará de forma proporcional entre todos los beneficiarios de las subvenciones en función de la inversión subvencionable realizada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Siempre que no se superen los límites establecidos en el párrafo anterior, la adhesión del beneficiario al sistema arbitral de consumo y la obtención del certificado según la norma UNE 175.001 de Calidad de Servicio para Pequeño Comercio, supondrá en cada caso un incremento del porcentaje de subvención de hasta el 5%. En ambos casos deberá aportarse acreditación documental del cumplimiento de tales circunstancias.

2. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

3. La ayuda concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Estas ayudas están acogidas al régimen de *minimis* conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE L nº 2831, de 15 /12/2023) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* y, en consecuencia, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000€ como importe de la ayuda *de minimis*. Para la acreditación de tal extremo se deberá presentar la declaración responsable incluida en el formulario en el momento de presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas incluidas en dicho régimen.

7. Plazo de actuación

La realización de las actuaciones objeto de convocatoria debe estar comprendida entre el día 16 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024.

Las inversiones realizadas deben estar finalizadas y ser operativas al término de este plazo.

8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el día 15 de abril de 2024.

9. Solicitudes y documentación

1. El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final séptima de la referida ley, y se dirigirá al Servicio de Gestión y Calidad Comercial código de identificación DIR A03028878.

La presentación de la documentación así como la documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			

Al respecto, dicha norma establece en su artículo 14.2 la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de trámites administrativos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse:

- A través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0047T01
- A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias,

- Documento Nacional de Identidad Electrónico,
- Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- Certificados del Consejo General de la Abogacía Española
- Certificados de Firmaprofesional
- Certificados de Camerfirma
- Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014 se admiten también todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de manera que con su firma sea suficiente para acreditar la voluntad del solicitante.
- La presentación ante el Registro Electrónico del Principado de Asturias admite la firma de la solicitud por parte de un único solicitante. En caso de que deba ser firmada por más de un solicitante (por ejemplo, solicitudes con dos firmantes, representación mancomunada, etc.), deberá necesariamente anexar un documento en que se deje constancia de que todos los firmantes autorizan a uno de ellos para presentar la solicitud. Este documento se realizará en papel con firmas manuscritas y deberá ser escaneado a formato PDF para ser anexado.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364624370762641		
			

2. La solicitud deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en las bases; salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia de la escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.

b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite los epígrafes del IAE en que actúa el solicitante. Esta documentación debe referirse a los establecimientos en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionada.

c) Documentos acreditativos de que el titular de la actividad o el local comercial en el que se desarrolla la misma tiene una antigüedad superior a 3 años, dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación a la solicitud, en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable, es decir en una actividad dada de alta en alguno de los epígrafes del IAE a los que se refiere la base quinta.

Esta circunstancia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que aparezcan los epígrafes en los que está o estuvo dado de alta el local así como la fecha de inicio y fin de los mismos.

- Certificado del Ayuntamiento del municipio en que se encuentre radicada la actividad donde se especifique qué actividad se ha realizado en el local así como fecha de inicio y fin de la misma.

d) Documento acreditativo de que la zona dedicada exclusivamente a la tienda no supera los 200 m² de superficie comercial destinada a exposición y venta al público. Por superficie útil de exposición y venta al público se entiende aquella donde se produce el intercambio comercial, constituida por los espacios destinados, de forma habitual u ocasional, a la exposición al público de los artículos ofertados, ya sea mediante mostradores, estanterías, vitrinas, góndolas, cámaras o murales, los probadores, las cajas registradoras y, en general, todos los espacios destinados a la permanencia y paso del público, excluyéndose expresamente las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, zonas de carga y descarga y almacenaje no visitadas por el público y, en todo caso, aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo.

Esta circunstancia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la declaración censal de alta en el IAE

- Certificado expedido por la AEAT que especifique los metros cuadrados que constan en el alta del IAE del local.

- Proyecto de reforma del local visado por un perito.

- Certificado del catastro.

e) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en cada una de las líneas:

	Estado del documento	Original	Página 11 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			

- LÍNEA 1: Incluirá, como mínimo: la descripción de los antecedentes de la empresa, razones que aconsejan la realización de las inversiones, objetivos que se persiguen, descripción y relación valorada de las inversiones realizadas.

- LÍNEA 2: Se indicará el equipamiento adquirido, con sus especificaciones técnicas, así como el alcance y funcionalidades de las aplicaciones informáticas adquiridas. Se indicarán, además, las razones de haber optado por esa solución. En el caso de la creación e implantación de páginas web, se deberá indicar el nombre del dominio y justificar la incorporación de cada servicio mediante una breve descripción del mismo.

f) Presupuesto que desglose las diferentes partidas, especificando claramente si incluyen IVA o no.

g) Reportaje fotográfico del estado anterior a la realización de la actuación de renovación de la imagen del establecimiento comercial.

h) Para aquellos establecimientos que hayan obtenido el certificado de calidad según norma UNE 175001 y deseen acogerse al incremento de la cuantía de la subvención de hasta un 5%, copia del certificado de calidad según norma UNE 175001 vigente a fecha de fin de plazo de la solicitud.

i) Para aquellos establecimientos que se encuentren adheridos al Sistema Arbitral de Consumo y deseen acogerse al incremento de la cuantía de la subvención de hasta un 5%, copia del documento de adhesión. El impreso de modelo de solicitud de arbitraje de consumo se encuentra disponible en el portal <https://consumoastur.asturias.es/c%C3%B3mo-adherirse-al-sistema-arbitral>

j) Compromiso de integrarse en la Red de Comercios Rurales Asturianos y compromiso expreso de mantener la actividad del establecimiento, salvo caso de fuerza mayor o sucesión familiar (hasta el segundo grado), por un período de, al menos, 3 años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

k) Declaración responsable de que cumple la condición de ser pyme conforme a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Dicha declaración se incorpora al modelo oficial de solicitud.

l) Declaración responsable del horario de apertura y cierre del establecimiento

m) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. En caso de haber recibido otras subvenciones y ayudas durante los tres últimos años será necesario aportar copia de la resolución de concesión de dichas ayudas.

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ñ) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria. Disponible para su descarga en la sede electrónica <https://sede.asturias.es/>, código de procedimiento AYUD0047T01.

3. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u

	Estado del documento	Original	Página 12 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			

otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos identificativos de partícipes, comuneros y socios de entidades sin personalidad jurídica, así como la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de minimis de la BDNS.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente.

10. Órgano competente para la instrucción

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán al Servicio de Gestión y Calidad Comercial, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Efectuado el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, éstas serán sometidas a Informe de la Comisión de Valoración. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Comercio, formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

11. Resolución de la convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364624370762641		
				

La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la presente Resolución. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, serán publicadas en el Portal de la Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad y beneficiarios.

12. Justificación El plazo para justificar la inversión realizada concluirá el 15 de septiembre de 2024.

13. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación para la que se concedió la subvención, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. Remisión bases reguladoras:

El régimen de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, la evaluación y selección de las solicitudes, el procedimiento de concesión de las ayudas, la modificación de las condiciones de concesión, la justificación de la subvención, el seguimiento y control, el incumplimiento, revocación y reintegro, el régimen sancionador, la publicidad de las subvenciones concedidas por parte del órgano instructor y la difusión por parte de los beneficiarios figuran en las bases reguladoras referidas en el apartado 1.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del su extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			



	Estado del documento	Original	Página 15 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364624370762641			